

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCION No.

17 MAY 2017

0826

7

"Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado ante esta Corporación bajo el No 1346 del 9 de marzo de 2017, el señor ALFREDO DE JESUS TAPIA RIZZO, en calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES TAPIAS VILLAMIZAR S.A.S. registrada con el NIT: 830.502.137-6. , allegó documento contentivo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESADORA DE PIÑA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE PLAYON MUNICIPIO DE MARIALABAJA - BOLIVAR"**

Así mismo, allego el inventario y Plan de Aprovechamiento forestal por la intervención arbórea a realizar en las 37,6417 hectáreas donde se proyectan las actividades de adecuación de terrenos con fines de establecimiento de cultivos agrícolas. Anexando debidamente diligenciado el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único.

Que mediante memorando interno de fecha 22 de Marzo de 2017, la Secretaria General de esta Corporación remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental con todos sus anexos el documento contentivo de las Mediadas de Manejo Ambiental, aplicado al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESADORA DE PIÑA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE PLAYON MUNICIPIO DE MARIALABAJA - BOLIVAR"** con el fin que se procediera a liquidar los costos por evaluación, teniendo en cuenta el valor del proyecto planteado y, poder darle inicio el tramite pertinente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Concepto Técnico N°0208 de fecha 27 de marzo de 2017, determinó el valor a pagar por los servicios de evaluación del proyecto en mención la suma de un millón seiscientos catorce mil ochocientos pesos mcte. (\$ 1.614.800)

Que verificado el pago de los servicios por evaluación por parte de la sociedad INVERSIONES TAPIAS VILLAMIZAR S.A.S., se procede a dar impulso el presente trámite administrativo.

Que mediante el Auto N° 0181 del 21 de abril de 2017, se avocó el conocimiento de la solicitud, se impartió el trámite administrativo, y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental el documento contentivo de las Medidas de Manejo Ambiental para el desarrollo de las actividades aplicado al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESADORA DE PIÑA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE PLAYON MUNICIPIO DE MARIALABAJA - BOLIVAR"** con el fin de que se realizará visita al área de interés y emitiera su respectivo pronunciamiento técnico teniendo en cuenta las normas ambientales vigentes.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
CO 239080 / GP 0257



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCION No.

17 MAY 2017

08,26

1

"Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico Número 0310 del 27 de abril de 2017, en el que se pronuncia en los siguientes términos:

"(...)

LOCALIZACIÓN

El proyecto tiene como objeto la construcción de una planta procesadora de pina, ubicada en el corregimiento de San José del Playón, municipio de MARIALABAJA, jurisdicción del departamento de Bolívar, el lote objeto de estudio se encuentra ubicada entre la latitud 9°52'53.23"N y 75°17'55.37"O El área total es de 37 hectáreas + 6417 mts2.

Ilustración 1. Localización geográfica del proyecto



Fuente. Google Earth, 2017.

1. FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO

ETAPAS	ACTIVIDADES
ADECUACIÓN	Localización Y Replanteo
	Cerramiento De Lote
	Limpieza Y Desmonte
	Señalización
	Construcción De Poza Séptica
	Compactación Del Terreno
CONSTRUCCIÓN	Traslado Y Almacenamiento Temporal De Materiales De Construcción



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
CO 239080 / GP 8257



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCION No.**

(**17 MAY 2017** **0826**)

“Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

	<i>Instalaciones De Campamentos Temporales</i>
	<i>Desplazamiento De Vehículos , Maquinaria Y Equipos</i>
	<i>Construcción De Obras (Cimentaciones, Muros, Placas, Cubierta Y Acabados)</i>
	<i>Generación De Residuos Sólidos</i>
	<i>Generación De Residuos líquidos residuales De Construcción</i>
OPERACIÓN	<i>Mantenimientos De Maquinaria De Procesos</i>
	<i>Generación De Aguas Por Parte De Proceso De Lavado De Piña</i>
	<i>Generación De Residuos inorgánicos</i>
	<i>Generación de Residuos orgánicos</i>

2. USO ACTUAL DEL SUELO EN EL ÁREA DEL PROYECTO

La zona es definida según el Plan Básico de ordenamiento territorial del municipio de MARIALABAJA como suelo rural por lo que las actividades del proyecto son compatibles con los usos del suelo, el área total del lote es de 37 hectáreas + 6417 mts². Se construirá una planta de procesos de piña.

3. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PROYECTO

Energía eléctrica: Para el suministro de energía esta es distribuida por la empresa ELECTRICARIBE S. A. E. S. P.

Agua potable: El abastecimiento de agua potable es suministrado por la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO MARIA AA S.A E.S.P (ACUMARIA AA S.S.E.S.P), perteneciente al municipio de Maríalabaja.

Aguas residuales y alcantarillado: Las aguas residuales y alcantarillado son tratados por pozas sépticas.

Residuos sólidos: Los residuos sólidos serán manejados adecuadamente, a través de puntos ecológicos y estratégicos, el centro de acopio, cumplirá con los estándares de saneamiento y calidad. Dichos residuos serán enviados para el municipio de Maríalabaja, para su posterior disposición a un relleno sanitario autorizado.

Gas: El servicio de gas será por gas propano por cilindro.

Internet, telefonía y comunicaciones: Las telecomunicaciones se realizaran a través de operadores como CLARO, MOVISTAR, UNE O TIGO.

4. DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
CD 239080 / GP 0257



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCION No.

17 MAY 2017

08,26

"Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

Se presenta la información de la demanda de los recursos naturales que se requerirán para la ejecución del proyecto de parcelación "villas del palmar", así como información correspondiente a los permisos, autorizaciones y/o concesiones derivadas de su utilización, aprovechamiento o afectación.

- **AGUAS SUPERFICIALES:** No se requerirá uso de aguas superficiales para abastecimiento del consumo humano del personal del proyecto y doméstico, dado que esta demanda, se suplirá mediante el suministro de la empresa ACUALCO.
- **AGUAS SUBTERRÁNEAS:** Las diferentes actividades del proyecto no demandan la exploración, ni captación de aguas subterráneas.
- **OCUPACIÓN DE CAUCES:** Por las características del proyecto no se requiere la intervención de cuerpos de agua.
- **VERTIMIENTOS:** Considerando las características del proyecto no se producirán vertimientos, las aguas residuales domésticas serán manejadas a través de la instalación de baños ecológicos portátiles cuyas características de manejo están detalladas en el Plan de Manejo Ambiental.
- **RESIDUOS SOLIDOS:** Las actividades inherentes al proyecto generarán residuos domésticos y/o ordinarios que serán manejados y tratados adecuadamente como se establece en el plan de Manejo Ambiental del proyecto, cumpliendo la reglamentación y normatividad establecida.
- **EMISIONES ATMOSFÉRICAS:** Durante las diferentes etapas del proyecto, no se tendrá ningún tipo de emisiones de fuentes fijas a la atmósfera. La generación de gases y vapores, está dada por la operación de fuentes móviles, tales como el movimiento de vehículo y maquinarias.
- **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** Por las características del proyecto no se requiere la utilización de materiales de préstamo.
- **INVENTARIO FORESTAL:** En el presente documento se detallaron los resultados producto del inventario forestal al 95%, llevado a cabo sobre 37,6417 hectáreas, la metodología desarrollada en el inventario se basó en el Decreto 1791 de 1996, inicialmente se realizaron las labores de oficina, con consultas de información secundaria y la preparación de documentos de campo, posteriormente se diseñó un pre-muestreo para verificar la densidad arbórea y luego de comprobar una baja densidad de árboles aprovechables se optó por desarrollar un inventario forestal al 100% para las especies arbóreas con DAP igual o superior a 10 cm. La finalidad de establecer una compensación forestal, es garantizar la sostenibilidad ambiental del recurso forestal que se vea afectado, generando con la plantación de árboles la debida protección al suelo y evitar procesos erosivos, así como el de incrementar la cobertura vegetal de la zona, reponiendo con especies arbóreas nativas las pérdidas de cobertura vegetal originadas por el aprovechamiento forestal a desarrollarse, las especies arbóreas, arbustivas



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



CO 239085 / GP 9257

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCION No.

17 MAY 2017

0826

“Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

y ornamentales seleccionadas, deben ser de fácil consecución, forma de copa y diámetros de la misma, que permitan una adecuada obstaculización de las corrientes de aire, protección del suelo, y con gran vistosidad en el paisaje. Las especies vegetales recomendadas para la composición corresponden a mango, cocotero, roble, guayabo, Aceituno, Pomelo, mandarina, naranjo, aguacate, guanábana, acacia roja, olivo macho, ciruelo, hobo, mamón, caimito, bonga, matarratón, campano, palma marga, polvillo, níspero y cedro, se propone conformar una cobertura en proporción de 1:3 por la afectación generada, en áreas destinadas como zonas verdes al interior del proyecto, áreas de influencia del sitio de afectación o en el sitio que la autoridad ambiental competente (CARDIQUE) considere recuperar, distribuyendo las plántulas con distanciamiento de 5,0 m x 5,0 m, diversificando las especies, demandando una cantidad total de 14.232 árboles. El sistema de plantación adecuado es de conformación de zonas verdes.

Tabla 1. Inventario forestal

Cantidad	Nombre común	Nombre científico	Volumen
640	Hobo	Spondias mombin	160,423263
376	Aromo	Acacia farnesiana	38,996278
75	San Joaquín	Cordia sebestena	3,32592651
188	Ceiba blanca	Hura crepitans	21,7116482
151	Santa cruz	Astronium graveolens	2,99333386
38	Tamarindo	Tamarindus indica	2,55431156
113	Acacia	Acacia sp.	9,70948812
113	Ceiba majagua	Pseudobombax septenatum	36,8823077
452	Guacimo	Guazuma ulmifolia	43,2340899
301	Jaboncillo	Sapindus saponaria	29,2282422
75	Guacamayo	Albizia caribaea	8,83061258
527	Mora	Chlorophora tinctoria	52,3403754
941	Guarumo o Yarumo	Cecropia peltata	119,859877
38	Naranjuelo	Crataeva tapia	3,04211411
113	Níspero	Manilkara zapota	29,7198582
151	Siete cueros	Machaerium capote	21,0375938
339	Matarratón	Gliricidia sepium	28,0971467
113	Totumo	Crescentia cujete	3,50330925
4744			615,489776

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Las actividades generadas con la construcción y operación de una planta de procesos de piña por la sociedad INVERSIONES TAPIAS VILLAMIZAR S.A.S, desde la perspectiva de los componentes abiótico y biótico, representan un índice de significancia baja, y si por algún motivo, se manifiesta algún impacto de alta



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCION No. 08,26

17 MAY 2017

“Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”
relevancia, se puede equilibrar a través de la aplicación de técnicas y procedimientos seguros y oportunos, para la mitigación de dicho impacto. Por otra parte, el impacto significativo corresponde a la remoción de la cobertura vegetal, debido a las labores de limpieza y desmonte.

6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El presente Plan de Manejo Ambiental se ha estructurado y organizado de esta manera, cada programa de manejo ambiental se encuentra compuesto por fichas o proyectos en los cuales se definen los objetivos, metas, impactos a controlar, el tipo de medida a implementar, las acciones a desarrollar para lograr dicho control, la etapa de implementación de las medidas propuestas, el lugar de aplicación, la población beneficiada, los mecanismos y estrategias participativas, el personal requerido, los responsables de su ejecución, los indicadores y registros de seguimiento y monitoreo y la cuantificación y costos de las medidas propuestas, de tal manera que se cuente con los lineamientos generales de acción, que puedan hacerse extensivos a los diferentes contratistas del proyecto, para que sean cubiertas todas las etapas y frentes de operación, de acuerdo con programas y proyectos. La estructura de los proyectos presentados se muestra a continuación.

Estructura de los proyectos presentados

Objetivos	Se indica de manera específica y precisa la finalidad con la cual se pretende desarrollar cada medida
Metas	Se plantearán las metas a alcanzar con la ejecución de la medida de manejo ambiental propuesta.
Etapas	Se referirá a una o varias de las fases del proyecto:
Impactos a controlar	Se indican los impactos específicos señalando el tipo (directo, indirecto, positivo, negativo), y demás variables establecidas en la evaluación ambiental (magnitud e importancia). Causa del impacto (factores o actividades que lo ocasionan). La afectación (ecosistemas, recursos o elementos afectados, incluidos los aspectos humanos o culturales) y los riesgos ambientales implícitos en la actividad.
Tipo de medidas	Se establecerá que acción de prevención, protección, control, mitigación, restauración, o compensación que se pretende alcanzar con la medida
Acciones a desarrollar	Corresponde a las medidas específicas que se adoptarán para el control o manejo ambiental del impacto generado por alguna actividad del proyecto
Lugar de aplicación	Se indicará con precisión la ubicación del sitio, área o trayecto en el cual se ejecutará la medida.
Población beneficiada	Comprende la identificación de la población favorecida con la implementación de la medida de manejo, incluyendo los trabajadores vinculados con el proyecto.
Mecanismos y	En caso de que la medida de manejo permita la



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No.

17 MAY 2017

0826

“Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

estrategias participativas	<i>participación comunitaria, identificar los mecanismos más viables, acordes con la idiosincrasia de la población objeto y el programa de gestión social de la compañía en el área</i>
Personal requerido	<i>Se refiere a las características de formación profesional, capacitación y experiencia requerida para el personal que dirige, desarrolla y controla, la ejecución de la medida. Se indicará por especialidad, las personas requeridas.</i>
Indicadores de seguimiento y monitoreo	<i>Se señalarán los indicadores de seguimiento y monitoreo que se utilizarán tales como muestreos, observaciones, registro de avances de ejecución técnica y financiera, resultados o efectividad de la medida, receptividad en el medio (entorno físico - biótico o social); grado de participación de las comunidades, etc.</i>
Responsable de la ejecución	<i>Identifica la empresa, entidades u organizaciones que directamente asumirán la responsabilidad en la ejecución de la medida. (Contratista, interventoría, peticionario., etc.)</i>
Cronograma de ejecución	<i>Se indicará el tiempo de ejecución de la medida y el momento de aplicación (etapa de la actividad en la cual se desarrollará).</i>
Cuantificación y costos	<i>Para cada medida se establecerá la unidad de medición, la cantidad, el costo unitario y total.</i>

OBJETIVO GENERAL

Controlar, prevenir y/o mitigar los impactos potenciales de la construcción y operación de una planta de procesos de piña por la sociedad INVERSIONES TAPIAS VILLAMIZAR S.A.S, teniendo en cuenta el medio biótico, abiótico y socioeconómico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Establecer las acciones necesarias para el manejo de cada uno de los impactos identificados como consecuencia del desarrollo del proyecto.*
- *Identificar los impactos positivos derivados del desarrollo del proyecto, los cuales en su mayoría se ven reflejados en el componente socioeconómico del área de influencia directa, asociados principalmente a la generación de mano de obra local e incremento de los ingresos.*
- *Proponer mecanismos de verificación y control de las actividades establecidas, de tal manera que se optimicen los recursos técnicos, humanos y financieros, obteniéndose a su vez, los mejores beneficios ambientales derivados de la implementación de las medidas de manejo ambiental propuestas.*
- *Fomentar en los trabajadores internos, externos, contratistas y proveedores vinculados al proyecto, el interés por la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como de la riqueza cultural de las*

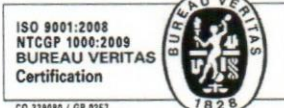


“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCION No.**

17 MAY 2017

08,26

"Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

comunidades asentadas en el área de influencia directa del proyecto.
ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental ha sido estructurado a partir de la formulación de los programas del Medio Abiótico (MA), Medio Biótico (MB) y Medio Socioeconómico (MS), de acuerdo a los impactos identificados en cada uno de estos aspectos, como se presenta a continuación.

Cada una de las fichas correspondientes a cada uno de los programas mencionados, comprende la descripción de los siguientes elementos: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualificables y cuantificables), responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto, de acuerdo con lo siguiente.

- *Objetivos: Se indicará de manera específica y precisa la finalidad con la cual se pretende desarrollar cada medida.*
- *Metas: Se plantearán las metas a alcanzar con la ejecución de la medida de manejo ambiental propuesta.*
- *Etapa: Se referirá a una o varias de las fases del proyecto: Pre operativa (preparatoria), operativa (durante la ejecución del proyecto e incluye Adecuación de la locación y vías de acceso y perforación) y post - operativa (desmantelamiento, restauración, limpieza del área y revegetalización).*
- *Impactos a controlar: Se deben indicar los impactos específicos señalando el tipo (directo, indirecto, positivo, negativo), y demás variables establecidas en la evaluación ambiental. Causa del impacto (factores o actividades que lo ocasionan). La afectación (ecosistemas, recursos o elementos afectados, incluidos los aspectos humanos o culturales) y los riesgos ambientales implícitos en la actividad.*
- *Tipo de medida: Se establecerá que acción de prevención, protección, control, mitigación, restauración, recuperación o compensación se pretende realizar con la medida.*
- *Acciones a desarrollar: Corresponde a las medidas específicas que se adoptarán para el control o manejo ambiental del impacto.*
- *Lugar de aplicación: Se indicará con precisión la ubicación del sitio, área o trayecto en el cual se ejecutará la medida (municipio, vereda, vía de acceso, locación, etc.).*
- *Población beneficiada: Comprende la identificación de la población favorecida con la implementación de las medidas de manejo, incluyendo los trabajadores vinculados con el proyecto.*
- *Mecanismos y estrategias participativas: En caso de que la medida de manejo permita la participación comunitaria, identificar los mecanismos más viables, acordes con la idiosincrasia de la población objeto.*
- *Personal requerido: Se refiere a las características de formación profesional, capacitación y experiencia requerida para el personal que dirige, desarrolla y*



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
CO 239080 / GP 8257



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No.

0826

17 MAY 2017

“Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

controla, la ejecución de la medida. Se indicará por especialidad, el número de personas requeridas.

- *Indicadores de seguimiento y monitoreo: Se señalarán los indicadores de seguimiento y monitoreo que se utilizarán tales como muestreos, observaciones, registro de avances de ejecución técnica y financiera, resultados o efectividad de la medida, receptividad en el medio (entorno físico - biótico o social); grado de participación de las comunidades.*
- *Responsable de la ejecución: Identifica la empresa, entidades u organizaciones que directamente asumirán la responsabilidad en la ejecución de las medidas de manejo.*
- *Cronograma de ejecución: Se indicará el tiempo de ejecución de la medida y el momento de aplicación (etapa de la actividad en la cual se desarrollará).*
- *Cuantificación y costos: Para cada medida se establecerá la unidad de medición, la cantidad, el costo unitario y total.*

7. PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

CONTROL Y SEGUIMIENTO AL MANEJO DE LA COBERTURA VEGETAL

- **OBJETIVOS:** *Establecer metodologías para realizar el control y seguimiento de las medidas de manejo implementadas en el PMA.*
- **METAS:** *Dar cumplimiento al 100% del plan de seguimiento y monitoreo de control y verificación de los condicionamientos en el manejo las coberturas vegetales.*
- **ETAPAS:** *Información comunidad, Contratación y capacitación al personal, Acceso y movilización de equipos y personal, Establecimiento y manejo de campamentos, Apertura de trochas y topografía.*

ACTIVIDADES IMPACTANTES: *Apertura de trochas y topografía, construcción de campamentos*

- **DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:** *Se refiere a que durante el desarrollo de la apertura de trochas es necesario intervenir la vegetación con las características estipuladas en el plan de manejo ambiental, de tal forma que permita el desarrollo del levantamiento topográfico para la parcelación.*
- **TIPO DE MEDIDA:** *Monitoreo y Seguimiento*
- **CONTROL Y VERIFICACION DE LA PROHIBICION DE CAZA Y COMERCIALIZACION**
- **OBJETIVOS:** *Realizar el control y verificación sobre la prohibición de la caza y comercialización de la fauna.*
- **METAS:** *Control al 100% de la prohibición de la caza y comercialización de la fauna silvestre por personal involucrado en las actividades del proyecto.*
- **ACTIVIDADES IMPACTANTES:** *Apertura de trochas y topografía, construcción de campamentos*
- **TIPO DE MEDIDA:** *Monitoreo y Seguimiento*



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCION No.

(17 MAY 2017 0826)

"Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

MANEJO DE LOS IMPACTOS SOCIALES DEL PROYECTO

- **OBJETIVOS:** Tendrá como único objetivo analizar los impactos socioeconómicos que se presenten en el área de estudio por la ejecución de las diferentes acciones que se realicen.
- **METAS:** Dar seguimiento a los posibles impactos sociales causados por el proyecto y efectuar el monitoreo de los posibles impactos sociales que puede llegar a causar el proyecto en su ejecución.

ACCIONES A DESARROLLAR/TECNOLOGÍA A UTILIZAR

- Dar seguimiento y monitoreo a los posibles impactos que se generen en la zona por efectos del proyecto, de forma tal que una vez detectados y calificados puedan ser objeto de un monitoreo permanente, definiendo si las medidas que el PMA contempla son o no las adecuadas para su manejo.
- Si el PMA responde al impacto determinar su posible aplicación, si no responde, analizar la situación y generar un programa de manejo del impacto que le dé solución adecuada.
- Seguir el impacto y su solución hasta que se compruebe que las medidas adoptadas lo solucionan

ATENCIÓN DE INQUIETUDES, SOLICITUDES O RECLAMOS DE LAS COMUNIDADES

- **OBJETIVOS:** Dar solución oportuna a las inquietudes, solicitudes o reclamos de la comunidad, relacionados con las diferentes actividades del proyecto, durante su ejecución. La atención no solo estará centrada en aspectos sociales y comunitarios sino también de tipo técnico y operativo.
- **METAS:** Dar solución al 100% de las inquietudes, solicitudes y reclamos que la comunidad eleve ante el operador y sus contratistas, con referencia a la ejecución del proyecto y sus implicaciones.
- **ACTIVIDADES IMPACTANTES:** Problemas de la comunidad en desarrollo del proyecto, Inquietudes de la comunidad sobre el proyecto y sus componentes.
- **Reclamos de la comunidad por acciones u omisiones del operador y/o sus contratistas.**
- **DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:** Las comunidades en desarrollo de un proyecto, presentan inquietudes, solicitudes y/o reclamos ante la operadora y/o sus contratistas, sobre la marcha del proyecto, sus implicaciones personales o comunitarias, en fin sobre diversos aspectos en los que el proyecto es actor principal o secundario. Estas inquietudes, solicitudes y/o reclamos deben ser atendidas por el operador y/o sus contratistas en forma oportuna y suficiente.
- **ACCIONES A DESARROLLAR/TECNOLOGÍA A UTILIZAR:** Para dar solución a los diferentes tipos de solicitud de la comunidad, se adelantarán las siguientes acciones:



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No.

(**17 MAY 2017 08:26**)

“Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

- *El operador designará para la zona del proyecto un representante de Responsabilidad Social Corporativa que atienda las inquietudes, solicitudes y reclamos que la comunidad tenga a bien realizar, buscando en lo posible dar solución a ellos. En el evento que su solución sea imposible, bien sea por no proceder, o por ser ocasionada por factores ajenos al proyecto, se dará al interesado respuesta escrita, exponiendo claramente las razones del caso. El funcionario se desplazará por el área de influencia del proyecto, atendiendo, cuando sea del caso las preocupaciones de los pobladores.*
- *Toda respuesta que se dé a las diferentes solicitantes, deberá llevar copia a la interventoría ambiental y social.*

8. PLAN DE CONTINGENCIA

De la correcta aplicación de estas normas depende una respuesta segura y coherente de las personas y organismos que tienen la responsabilidad de hacerle frente a una eventualidad de la cual dependen vidas humanas, con respecto a los trabajos de la empresa. El presente plan es de obligatorio conocimiento para todas las personas que laboran en forma permanente u ocasional en el proyecto.

- *Distribución del plan: Este documento será controlado y distribuido por el Jefe de Seguridad Industrial, en este caso el encargado de la obra, quién llevará un registro estricto del personal, dependencias y autoridades a las que se les ha entregado el mismo.*
- *Revisión del plan: Periódicamente el encargado de la obra someterá el plan a consideración de los interesados para obtener sus observaciones y comentarios, recopilando y analizando esta información con el fin de que sea tenida en cuenta durante la revisión, redacción y edición de la actualización del plan.*
- *Emergencia.*
- *Todo trabajador o contratista que detecte una emergencia en el predio Grano de Oro, está en la obligación de reportar de inmediato al jefe o supervisor de turno.*
- *Una vez reconocida la emergencia, se pondrá de inmediato en contacto con el Jefe de Seguridad Industrial, reportando todos los datos posibles y los requerimientos de apoyo.*
- *Una vez recibido el reporte de la emergencia, procederá a efectuar las comunicaciones pertinentes.*
- *Responsabilidades en las emergencias.*
- *La seguridad operacional en la parcelación y el personal que labora en él, es responsabilidad del Jefe, quién depende a su vez del que asuma sus funciones.*
- *El Jefe de Seguridad es responsable por la organización para la atención de emergencias.*
- *Es una obligación de todo el personal que labora estar enterado tanto de la organización como de las instrucciones generales de reacción.*
- *Así mismo, es obligación de todo el personal que labora para la empresa estar enterado de la forma de recibir un mensaje de emergencia, como*



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2008
BUREAU VERITAS
Certification
CO 239080 / GP 0257



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCION No.

(

17 MAY 2017

0826

“Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

transmitirlo y la forma de prestar el apoyo. Para el efecto, la empresa cuenta con un servicio interno de radio comunicación con una frecuencia privada para activar la brigada de emergencia.

- *Cuando la emergencia pueda ser controlada con el personal que labora en el área o sector (emergencia menor) se debe de inmediato solicitar el apoyo pertinente.*
- *Una vez detectada cualquier emergencia, se debe activar la organización de emergencia, dando el reporte correspondiente.*

Dadas las anteriores consideraciones se emite el siguiente:

CONCEPTO

Es viable técnica y ambientalmente las actividades generadas con la construcción y operación de una planta de procesos de piña por la sociedad Inversiones Tapias Villamizar S.A.S, ubicada en el corregimiento de san José de playón, municipio de Maríalabaja, departamento de Bolívar.

*Sin embargo **la sociedad** INVERSIONES TAPIAS VILLAMIZAR S.A.S, identificada con el Nit 830.502.137-6, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:*

- ✓ *Cumplir a cabalidad con todas las actividades propuestas en el Documento de Manejo Ambiental del estudio presentado.*
- ✓ *No se deberá comercializar, donar o disponer el material de relleno en sitios diferentes al terreno objeto de la adecuación, solo será utilizarse en las actividades dentro del predio donde se realiza la adecuación.*
- ✓ *Efectuar y evidenciar el buen Manejo de Escombros y de los residuos sólidos Domésticos.*
- ✓ *No se deben efectuar la utilización de material de residuo (Escombros entre otros) que provengas de otras actividades.*
- ✓ *No se debe quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de materiales artificial o sintético (caucho, Plásticos, poliuretano, cartón, etc).*
- ✓ *Cumplir con la limpieza y el mantenimiento de retiro de sedimentos del canal o cuerpos de aguas aledaño que pasa por la parte norte con el fin de evitar inundaciones al predio y los barrios aledaños.*
- ✓ *Se prohíbe realizar vertimiento de alguna índole a los canales de invierno durante la adecuación del predio y en caso de hacer uso de esté, debe tramitar ante la Corporación el permiso de vertimiento.*
- ✓ *La autoridad ambiental podrá intervenir para corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección, o compensación, dado el caso que las tomadas en el Plan Manejo Ambiental*



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No.

17 MAY 2017

0826

“Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

no resulte ser efectiva o se presente condiciones no esperadas o imprevista, que afecte negativamente el área del proyecto y su zona de influencia.

- ✓ *Durante la ejecución de las actividades de adecuación el beneficiario será responsable de disponer de todas las medidas de prevención de riesgo que afecten a los vecinos del sector. Así mismo debe ceñirse a los reglamentos estipulados para la industria de la construcción en lo referente a lo higiene y seguridad industrial.*
- ✓ *Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541/94 del Ministerio del Medio Ambiente, vivienda y desarrollo Territorial en lo que respecta al manejo de los materiales y escombros residuales generados por las obras de construcción, para que en ningún momento ocupe los espacios públicos o sean dispuestos en los cuerpos de aguas o causales de obstrucción del sistema de drenajes pluviales.*
- ✓ *El beneficiario de este proyecto, cuidara de las disposición de las aguas de cualquier índole, proveniente de cualquier actividades, teniendo en cuenta el control necesario para prevenir erosión, inundaciones y encharcamientos que puedan causar emergencia o provocan desarrollo de insectos y vectores de enfermedades en los alrededores del mismo.*
- ✓ *Todos los vehículos que salen de la obra deben ser sometidos a un proceso de limpieza con el propósito de evitar el arrastre de escombros y materiales de construcción sobre las vías de acceso a la obra.*
- ✓ *El mantenimiento de los equipos y maquinaria deben someterse a cambios de aceites y filtros, sincronización, combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas se realizará solamente en las estaciones de servicio autorizadas.*
- ✓ *El campamento no podrá instalarse en zonas verdes, cerca de cuerpos de agua, zonas de protección ambiental y tampoco podrá instalarse en espacios público.*
- ✓ *La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto deben comportarse adecuadamente, donde su movilización y manejo de equipos no atenten más de lo necesario sobre la biota presente en el área.*
- ✓ *Es responsable ante CARDIQUE de dar cumplimiento de las recomendaciones establecidas anteriormente y cualquier situación irregular que se presente e inspeccione en las visitas de control y seguimiento que realice dicha autoridad será notificado con la respectiva recomendación.*
- ✓ *El manejo de los residuos peligrosos debe ajustarse a lo establecido en la normatividad (Aceites lubricantes usados, entre otros):*



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

CO 239080 / GP 0257



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCION No. 08,26

(17 MAY 2017

"Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

- ✓ Se debe llevar registro de las cantidades de residuos peligrosos generados en el tiempo y sitio de disposición final de los mismos, el cual estará disponible para cuando un funcionario de Cardique así lo requiera.
- ✓ Los aceites usados y químicos en general deben ser almacenados en tanques en buen estado, herméticamente cerrados, bajo techo y entregarlos a firmas y/o empresas que cuenten con Licencia Ambiental para su tratamiento y disposición final según lo establecido en las respectivas licencias ambientales otorgadas a estas empresas, de lo cual debe llevar los siguientes registros: cantidades entregadas, la fecha de entrega, el nombre de la empresa que los recibe y certificado de la misma que indique el tratamiento y disposición final que se le dará a dichos residuos.
- ✓ Las empresas que le presten el servicio de mantenimiento de transformadores y/o transporte de sustancias y/o productos químicos peligrosos o que puedan causar daños al medio ambiente, a los recursos naturales o a la salud humana deberán contar con autorización de la autoridad ambiental competente. La empresa será responsable solidaria por los daños que se causen a los elementos señalados anteriormente durante el transporte de dichas sustancias y/o productos.
- ✓ Evitar fugas de aceites en las maquinarias utilizadas durante la operación del proyecto, con el fin de prevenir la contaminación de las aguas y del suelo.
- ✓ Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal en el predio donde se desarrollará la construcción y operación de una planta de procesos de piña, así como en las aéreas de ampliación del cultivo por la sociedad INVERSIONES TAPIAS VILLAMIZAR S.A.S, ubicada en el corregimiento de San José de playón, municipio de Marialabaja, departamento de Bolívar, Considerando que el inventario arrojó un registro de **4744 individuos arbóreos a cortar**, se establece una compensación en proporción de 1 a 3, demandando una cantidad total de 14.232 árboles.

La sociedad INVERSIONES TAPIAS VILLAMIZAR S.A.S, deberá:

- ✓ Capacitar al personal que va a ejecutar las labores para que las realice con un criterio técnico y ambiental.
- ✓ El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios.
- ✓ La fauna del área, no será aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores.
- ✓ La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto deben comportarse adecuadamente, donde su



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

CO 239080 / QP 9257



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCION No.

17 MAY 2017

0826

"Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

movilización y manejo de equipos no atenten más de lo necesario sobre la biota presente en el área.

- ✓ *Considerando que el inventario arrojó un registro de **4744 individuos arbóreos a cortar**, se establece una compensación en proporción de 1 a 3. Dicha compensación debe corresponder a las mismas especies descritas en el estudio presentado. Los árboles deberán ser establecidos en el lugar que se concertó con CARDIQUE en inmediaciones de la zona de influencia del proyecto y se establecerá mediante acta durante el seguimiento que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, haga al desarrollo de las actividades y cumplimiento a las medidas ambientales adoptadas. El inicio de la siembra para cumplir la compensación será concertado con CARDIQUE."*

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la ley 99 de 1993 , numeral 9, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que así mismo, la Subdirección de Gestión Ambiental, considero que evaluado el Plan de Aprovechamiento Forestal Único, y el inventario del mismo presentado para realizar la intervención forestal sobre 37,6417 hectáreas, que arrojó un registro de 4.744 individuos arbóreos a cortar por parte de la sociedad **INVERSIONES TAPIAS VILLAMIZAR S.A.S.**, consigna la caracterización de las especies existentes ,cuantificación, marcado y georreferenciación de cada uno de los árboles y que la ejecución de los mismos no afectara ninguna área de protección o ecosistema estratégico como reservas forestales, área de humedales o áreas de Parques Naturales, no contraviene las determinantes ambientales establecidas para regular los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio público o privado, por lo que se considera viable otorgar autorización para el aprovechamiento forestal único de 4744 individuos arbóreos de diferentes especies, para facilitar las actividades de adecuación de terrenos propias para el desarrollo del mencionado proyecto.

Que habiéndose emitido concepto técnico ambiental favorable es procedente acoger las medidas de manejo ambiental aplicado al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESADORA DE PIÑA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE PLAYON MUNICIPIO DE MARIALABAJA – BOLIVAR"**, y otorgar el permiso para el aprovechamiento forestal Único de los 4744 individuos en las condiciones fijadas en el concepto emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, las que se señalarán en la parte resolutive de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, se



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
CO 239080 / GP 0257



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No.

(**17 MAY 2017 0826**)

“Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Es viable técnica y ambientalmente acoger las medidas de manejo ambiental presentada por el señor ALFREDO DE JESUS TAPIA RIZZO, en calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES TAPIAS VILLAMIZAR S.A.S., registrada con el NIT: 830.502.137-6, para el desarrollo del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESADORA DE PIÑA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE PLAYON MUNICIPIO DE MARIALABAJA - BOLIVAR”** condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.1. Cumplir a cabalidad con lo propuesto en los documentos presentados ante esta Corporación; así mismo, deberá dar aviso con anticipación, en caso de que se modifique el proceso constructivo propuesto para la intervención del cauce, con el objeto de tomar las medidas que se requieran oportunamente.
- 1.2. La disposición final de escombros debe realizarse en lugares autorizados por la autoridad ambiental competente. Por ningún motivo se debe verter ninguna clase de sobrantes o escombros provenientes de la construcción, a los cuerpos de agua circundantes. De igual manera queda totalmente prohibido el vertimiento de aguas residuales domésticas al suelo y a dichos cuerpos de agua; estas aguas residuales deberán ser llevadas a las cabinas de servicio sanitario.
- 1.3. Informar oportunamente a la Corporación, el inicio de las obras, con el cronograma de actividades a desarrollar, y el avance mensual de éstas, acompañado de un informe de cumplimiento ambiental, para su control y seguimiento.
- 1.4. Antes de iniciar las obras deberá socializar las características técnicas, y/o diseños definitivos del proyecto con la comunidad y del área de influencia directa. Así mismo contar con una oficina de atención ciudadana.
- 1.5. La sociedad INVERSIONES TAPIAS VILLAMIZAR S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte Resolución 1050 de 2004, o aquella que la modifique o sustituya utilizando los elementos que el manual define para cada caso.
- 1.6. Proporcionar capacitación inicial y entrenamiento continuo a los trabajadores, en salud ocupacional y seguridad industrial, por lo cual llevará un registro mensual de todas las actividades que tenga que ver con la protección laboral, y lograr que con éstas, se garantice un ambiente de trabajo seguro y agradable.
- 1.7. Con relación al agua que va a utilizar el proyecto, se debe llevar un registro mensual que contenga información sobre el volumen de agua adquirido y consumido, las empresas de acueductos que le suministran y, el uso para



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

CO 235080 / GP 0257



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCION No 0826

17 MAY 2017

“Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

el cual se está utilizando, se prohíbe la captación directa de agua en el Canal del Dique, sin previa autorización de Autoridad Ambiental.

- 1.8. En el evento que se presente durante el desarrollo de la construcción, algún hallazgo de tipo arqueológico, se deben suspender las obras de manera inmediata e informar a la Corporación y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH, para que se adelanten las acciones pertinentes.
- 1.9. El material a utilizar para la construcción de las obras, debe ser obtenido de explotaciones mineras debidamente legalizadas ante la autoridad ambiental y minera.
- 1.10. La viabilidad ambiental de este proyecto constituye solamente el cumplimiento de la función de realizarle control y seguimiento a una actividad que conlleva al uso de recursos naturales y que puede causar impactos sobre ellos, y no exonera al beneficiario, de la obligación de obtener previamente las licencias, permisos o autorizaciones que deban ser otorgados por otras autoridades que sean competentes para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar Aprovechamiento Forestal Único 4.744 árboles de diferentes especies nativas típicas de bosque seco tropical a intervenir para facilitar las actividades de adecuación de terrenos propios para el desarrollo del proyecto **“CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESOS DE PIÑA “**, propuesto por la sociedad **INVERSIONES VILLAMIZAR S.A.S**, condicionado a las siguientes obligaciones.

- 2.1. Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de aprovechamiento forestal para que las realice con criterios técnicos y ambientales.
- 2.2. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar afectaciones a la biota así como a los operarios encargados de la labor.
- 2.3. La fauna asociada al área objeto de intervención no deberá ser aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para la ejecución de labores y se deberá hacer previamente revisión de los arboles objeto de intervención para identificar nidos de aves así como otras especies de animales que se puedan encontrar en los mismos. Si en las labores de remoción de árboles autorizados en el permiso de aprovechamiento forestal, se identifican o hay presencia de especímenes de fauna silvestre, se deberá acoger el siguiente protocolo en el manejo, captura, recaptura y liberación de la fauna silvestre:
- 2.4. Establecer una estación temporal de confinamiento de especímenes recién capturados, ya sea en el sitio del proyecto garantizando su seguridad o en un lugar cercano, que ofrezca las condiciones adecuadas y propicias para el manejo y la supervivencia temporal de los especímenes.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



CO 239080 / GP 9257

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

**CARDIQUE
RESOLUCION No.**

0826

17 MAY 2017

“Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

- 2.5. Las instalaciones temporales de confinamiento deben tener las características adecuadas para el manejo de los animales, dependiendo si son reptiles, aves, mamíferos, anfibios, etc.
- 2.6. Para el manejo y liberación pos captura de los animales se deberá tener en cuenta los protocolos señalados en la Cartilla “CENTROS REGIONALES PARA EL MANEJO DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS. Elementos técnicos para su diseño y construcción. Protocolos para el manejo y disposición de animales post-decomiso”, editada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Aunque la cartilla hace referencia a animales de fauna silvestre decomisados, se puede equiparar el “Protocolo A: Guía de Procedimientos Inmediatos al Decomiso”, a los protocolos de liberación pos captura.
- 2.7. Igualmente se deberá tener en cuenta, en la medida que se pueda equiparar, los protocolos señalados en la Resolución N°2064 de 2010, “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 2.8. Se podrán realizar capturas mediante el uso de trampas especializadas para atrapar especies de fauna silvestre, tipo Sherman, o mediante cebos.
- 2.9. Los animales recién capturados deberán estar como máximo 48 horas en el albergue temporal. Inmediatamente sean capturados y valorados se debe adelantar el proceso de liberación dura. Los sitios de liberación deberán ser concertados con la Corporación y los especímenes deberán ser reintroducidos en su misma área de distribución natural.
- 2.10. De deberá geoposicionar los puntos de liberación de los especímenes.
- 2.11. Se deberá contar con todos los equipos y utensilios necesarios (ganchos, pinzas, redes, etc.) para la captura y manipulación de los especímenes, lo mismo que el personal que adelante estas faenas deberá contar con los equipos de protección y medidas de seguridad para evitar cualquier accidente.
- 2.12. Se recomienda adoptar un protocolo de manejo especial para las serpientes venenosas y tener los equipos necesarios para atender cualquier accidente ofídico en los procesos de captura y liberación.
- 2.13. Se deberá contar con un equipo de personal calificado para la captura y manipulación de los especímenes, lo mismo que un profesional del ramo para que pueda atender y valorar a los animales recién capturados (evaluación médico-veterinaria). Deberá presentarse ante la Corporación el listado del equipo de personas contratadas para esta labor.
- 2.14. Se deberá presentar un informe a la Corporación de las especímenes capturados, por nombre común y científico, el sitio de captura y las evidencias fotográficas de los mismos. Igualmente, el informe de las liberaciones con su respectiva evidencia fotográfica y los puntos de ubicación.
- 2.15. La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto deben comportarse adecuadamente, donde las actividades de movilización así como de manejo de materiales y equipos no atenten más de lo necesario sobre la biota presente en el área.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
CO 239080 / GP 9257



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCION No.**

(17 MAI 2017

0826

“Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

2.16. **Como medida de compensación por los 4.744 árboles a intervenir**, el peticionario deberá establecer una compensación forestal en proporción de 1 a 3; es decir que por cada árbol intervenido deberá establecer y mantener 3, como consecuencia por la intervención de los 4.744 árboles de diferentes especies nativas; la sociedad INVERSIONES TAPIAS VILLAMIZAR S.A.S, deberá sembrar y mantener un total de 14.232 plántulas de las mismas especies descritas en el estudio presentado y en áreas de influencia directa del proyecto, teniendo en cuenta que es más representativo compensar o reponer los daños en la misma área de influencia por la afectación que se presente por la tala de los árboles objeto de la solicitud, para lo cual se deberá acordar con CARDIQUE los sitios definitivos para establecer la totalidad de la compensación requerida.

ARTICULO TERCERO: CARDIQUE podrá supervisar o verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución. Así mismo intervendrá para corregir, complementar o sustituir algunas de las medidas de prevención y mitigación, dado el caso en que las utilizadas no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas, que afecten negativamente el área del proyecto.

ARTICULO CUARTO: La autoridad ambiental podrá intervenir para corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, dado el caso en que tomadas no resulten efectivas o se presenten condiciones no esperadas o previstas, que afecten negativamente el área del proyecto y su zona de influencia.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando quiera que presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, deberá dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso indicando en qué consiste la modificación, anexando la información pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTICULO SEPTIMO: CARDIQUE en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental deberá:

- Verificar los impactos reales del proyecto.
- Compararlos con las prevenciones tomadas.
- Realizar ajustes necesarios al P.M.A. y alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen la capacidad de los ecosistemas implicados en el desarrollo de la actividad realizada.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

CO 239080 / GP 0257



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
RESOLUCION No. 0826

17 MAY 2017

"Por medio de la cual se acoge unas medidas de manejo ambiental y, se autoriza un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO OCTAVO: El Concepto Técnico N°0310 del 27 de abril de 2017, para todos los efectos hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: Copia de esta resolución deberá ser enviada a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO : Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental a las actividades del proyecto de propiedad de la sociedad **INVERSIONES TAPIAS VILLAMIZAR S.A.S** y en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a dicha sociedad, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de CARDIQUE (Art.71 Ley 99 de 1993).

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Corporación interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OLAFF PUELLO CASTILLO
Director General

Proyecto: María Elvira Preciado Montoya
Revisó y aprobó: Juan Manuel Guzmán Herrera
Expediente Número: 5949-1
Notificación: DIRECCION: Carrera 43 N° 79B-71 Barranquilla
Email. contabilidad@322222satelital.com

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El día 31 de Mayo de 2017

Al correo electrónico

atapiari22@icloud.com

Enviado por el (la) Funcionario(a)

Rosa C. Zuleta P.

Desde el correo judica@cardique.gov.co



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
CO 239080 / GP 0257

